



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Lima, 17 de septiembre de 2010

Nº 053-2010-PD-OSITRAN

VISTOS:

La Nota Nº 115-2010-GAF-OSITRAN del 16 de septiembre del 2010 emitida por el Gerente de Administración y Finanzas,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de vistos, se remite el expediente de contratación de la Adjudicación Directa Pública Nº 002-2010-OSITRAN para el Servicio de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones de OSITRAN en virtud del Recurso de Apelación presentado por la empresa Centro de Resguardo S.A.C.;

Que, el el Numeral 1 del Artículo 5º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce las funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado,

Que, el Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, con excepción de la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros establecidos en el Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado;

Que, la misma disposición normativa se encuentra contenida en el último párrafo del Artículo 5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 53º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un proceso de selección, solamente podrá dar lugar a la interposición del recurso de apelación, el mismo que será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad siempre y cuando el valor referencial del proceso no supere las 600 UIT.

Que, el mismo artículo 53º, en concordancia con el Artículo 113º del Reglamento, faculta que el Titular de la Entidad pueda delegar la potestad de resolver el recurso de apelación,





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

precisando que el funcionario a quien se otorgue dicha facultad será responsable por la emisión del acto que resuelve el recurso y agota la vía administrativa;

Que, de acuerdo al Numeral 61.2 del Artículo 61º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar a favor del señor **Edgardo Hopkins Torres**, Asesor Legal I de la Gerencia de Asesoría Legal, la autoridad que el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, otorgan al Titular de la Entidad para resolver el recurso de apelación interpuesto contra la Calificación y el Otorgamiento de la Buena Pro en el proceso de selección Adjudicación Directa Pública Nº 002-2010-OSITRAN para el Servicio de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones de OSITRAN.

En tal sentido, el señor Edgardo Hopkins Torres será responsable por la emisión del acto que resuelve el referido recurso, conforme lo prescribe el cuarto párrafo del Artículo 53º del Decreto Legislativo Nº 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.ositran.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Archívese

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal PD Nº 19n82-10



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público

NOTA Nº 116-10-GAF-OSITRAN

Recibido
Firmado
16/9

A : **JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE**
Presidente de Consejo Directivo

ASUNTO : Remisión del recurso de apelación formulado al otorgamiento de la Buena Pro - ADP Nº 002-2010-OSITRAN "Servicio de Vigilancia y Seguridad en las Instalaciones de OSITRAN"

FECHA : 16 de septiembre de 2010

Me dirijo a usted a fin de informarle, sobre la interposición del Recurso de Apelación presentado por la empresa Centro de Resguardo S.A.C., al otorgamiento de la buena pro de la ADP Nº 002-2010-OSITRAN para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en las Instalaciones de OSITRAN, a efecto que sea atendido por la Entidad, conforme lo establece el artículo 104º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Asimismo, cabe señalar que se ha corrido traslado de los documentos señalados a la empresa Seguridad y Tecnología Águilas Doradas S.A.C., según lo establece el numeral 3) del artículo 113º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Oficio Nº 0367-10-GAF-OSITRAN de fecha 16 de septiembre de 2010.

Debemos indicar que para resolver el recurso de apelación, el Titular de la Entidad o a quien se le delegue las facultades, éste deberá contar con un informe técnico legal emitido por las áreas correspondientes, conforme lo establece el segundo párrafo del numeral 5) del artículo 113º del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.

Finalmente, resulta pertinente mencionar que el recurso de apelación conforme a lo previsto en el numeral 1) del artículo 113º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha sido debidamente registrado en la ficha de proceso del SEACE en la fecha establecida.

Teniendo en cuenta lo expuesto, remito a usted los expedientes del proceso consignado en el asunto del rubro.

Atentamente,


IVAN VEGA LONCHARICH
Gerente de Administración y Finanzas

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Nº 0xx-2010-PD-OSITRAN

Lima, xx de septiembre de 2010

VISTOS:

La Nota Nº 115-2010-GAF-OSITRAN del 16 de septiembre del 2010 emitida por el Gerente de Administración y Finanzas,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de vistos, se remite el expediente de contratación de la Adjudicación Directa Pública Nº 002-2010-OSITRAN para el Servicio de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones de OSITRAN en virtud del Recurso de Apelación presentado por la empresa Centro de Resguardo S.A.C.,

Que, el el Numeral 1 del Artículo 5º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce las funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, con excepción de la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros establecidos en el Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado;

Que, la misma disposición normativa se encuentra contenida en el último párrafo del Artículo 5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

Que, el artículo 53º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un proceso de selección, solamente podrá dar lugar a la interposición del recurso de apelación, el mismo que será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad siempre y cuando el valor referencial del proceso no supere las 600 UIT.

Que, el mismo artículo 53º, en concordancia con el Artículo 113º del



Reglamento, faculta que el Titular de la Entidad pueda delegar la potestad de resolver el recurso de apelación, precisando que el funcionario a quien se otorgue dicha facultad será responsable por la emisión del acto que resuelve el recurso y agota la vía administrativa;



Que, de acuerdo al Numeral 61.2 del Artículo 61º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Delegar a favor del señor **Edgardo Hopkins Torres**, Asesor Legal I de la Gerencia de Asesoría Legal, la autoridad que el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, otorgan al Titular de la Entidad para resolver el recurso de apelación interpuesto contra la Calificación y el Otorgamiento de la Buena Pro en el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 002-2010-OSITRAN para el Servicio de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones de OSITRAN.

En tal sentido, el señor Edgardo Hopkins Torres será responsable por la emisión del acto que resuelve el referido recurso, conforme lo prescribe el cuarto párrafo del Artículo 53º del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.ositran.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Archívese

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo